



Municipalidad Distrital de Barranco

ORDENANZA N° 414-MDB

Barranco, 25 de septiembre del 2014

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

Por cuanto: el Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 175-2014-SGFYAT-MDB de fecha 12 de setiembre del 2014, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Administración Tributaria; El Informe N° 087-2014-GAT-MDB, de fecha 12 de setiembre del 2014, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Informe N° 339-GAJ-MDB de fecha 12 de setiembre del 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorándum N° 756-2014-GM/MDB, de fecha 16 de setiembre del 2014, emitido por la Gerencia Municipal; y El Dictamen N° 012-2014-CEAP/MDB, de fecha 17 de setiembre del 2014, emitido por la Comisión de Economía, Administración y Presupuesto, respecto al Proyecto de Ordenanza que establece el monto de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2015, en la jurisdicción de Barranco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas que crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley, para su entrada en vigencia, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el artículo 69-B del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor (IPC) en la capital del departamento;

Que, el Tribunal Constitucional, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004PL/TC, ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las Ordenanzas que aprueban los Arbitrios Municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

//...

Que, la Municipalidad de Barranco, para efectos de la elaboración de la presente Ordenanza, ha considerado lo establecido por la Ley de Tributación Municipal y demás normas conexas, lo señalado por el Tribunal Constitucional en sus pronunciamientos emitidos sobre los Expedientes N° 0041-2004AI/TC (14 MAR 2005), N° 0053-2004PI/TC (17 AGO 2005) y N° 0018-2005PI/TC (19 JUL 2006), y las Directivas N° 0010060000001 y N° 0010060000006 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como las recomendaciones vertidas en la Resolución Defensorial N° 00442006/DP, que aprueba el Informe Defensorial N° 106, emitido por la Defensoría del Pueblo, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de octubre del 2006, así como lo señalado por el Tribunal Fiscal en su Resolución N° 0326422007, precedentes de observancia obligatoria;

Que, para la cobranza de las Tasas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2014, el Concejo de la Municipalidad de Barranco aprobó la Ordenanza N° 393-MDB, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2633-MML y que, a su vez, de forma análoga, reajustaba con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor (IPC) a la Ordenanza N° 378-MDB que constituía el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2013, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 2224, ambas debidamente publicadas en el Diario Oficial el Peruano;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Ordenanzas Marco podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario;

Que, a fin de brindar los servicios públicos de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el año 2015, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán y, para ello, la Gerencia de Administración Tributaria propone mantener los costos que se cobraron el 2014, por dichos servicios públicos, precisando que se reajustarán con la variación acumulada del IPC, por la aplicación del artículo 69-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, tal como sucedió en el ejercicio 2014 con respecto al ejercicio 2013;

Estando a lo informado, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE LOS ARBITRIOS DE
BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y
JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015**

//...

Artículo 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicábase para el ejercicio gravable 2015, lo dispuesto en la Ordenanza N° 378-MDB, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 2224 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2012

Artículo 2°.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2015, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza 393-MDB, ratificada por Acuerdo de Concejo N°2633; reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, ascendente a 2.68%, establecido en la Resolución Jefatural N° 191-2014-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Agosto del 2014.

Artículo 3°.- APROBACION DEL INFORME TECNICO

Apruébese el Informe Técnico de la aplicación del IPC respecto de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015, así como, la Estimación de Ingresos por la prestación de los servicios mencionados

Artículo 4°.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2015, siempre que previamente se haya cumplido con su publicación, así como la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido en la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias que sean necesarias para la debida y adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- Deróguese todas las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto a la presente Ordenanza.

Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2015, una vez ratificada por el acuerdo de Concejo Provincial y publicada en el diario oficial el peruano. A su vez, dispóngase, adicionalmente, la publicación de las mismas en el Portal Institucional de la Municipalidad de Barranco y en la del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima-SAT.

Por Tanto:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

RODOLFO ARRIBAS PLATA VALLEJOS
Alcalde General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
DR. HORACIO GARCIA BUSTAMANTE
Teniente Alcalde Encargado del
Despacho de Alcaldía